



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 15 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2020-0070.

1. Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante con el escrito allegado el 30 de junio pasado (fls. 30 a 32) no fue objetada, sería del caso aprobarla de no ser, porque en los términos previstos por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica al advertir que la sumatoria de los intereses moratorios, es superior a la liquidada por el Juzgado. Por lo tanto, se procederá a su corrección en los términos de la que se junta al presente auto.

Así entonces, la liquidación del crédito se aprueba en valor de \$123'335.153,83 M/Cte.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (fl 33), en la suma de \$2'000.000,00 M/Cte.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>15 OCT 2021</u> <u>124</u>
Hoy <u>15 OCT 2021</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES.